

Santiago, 08 ENE 2018

Resolución Exenta N° 004

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 81°, 85°, 87°, 89°, 90° y 91° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.910, de 2016, que crea quince centros de formación técnica estatales; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en el marco de sus funciones y atribuciones, corresponde al Consejo llevar a cabo el proceso de supervigilancia de los centros de formación técnica estatales, en conformidad con lo dispuestos en la Ley N°20.910;

3) Que el proceso de supervigilancia implica que el Consejo debe supervisar la implementación de los proyectos institucionales de los nuevos centros de formación técnica estatales y evaluar, especialmente, su avance y concreción a través de variables significativas de su desarrollo, tales como docentes, procesos didácticos, funciones técnico pedagógicas, programas de estudio, recursos físicos, en especial de infraestructura, económicos y financieros, necesarios para desarrollar sus actividades y la articulación y vinculaciones establecidas en la ley.

4) Que, bajo este contexto, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 2017, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 088/2017, mediante el cual establecieron los criterios de evaluación mediante los cuales se verificará el desarrollo de los proyectos institucionales de los centros de formación técnica estatales sujetos al proceso de supervigilancia y que definen, sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que un centro de formación técnica debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por este organismo, en función de las variables que contempla la ley, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 088/2017 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 20 de diciembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:

Acuerdo N° 088/2017

En sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

- 1) Que el artículo 87 del DFL 2/2009, de Educación, establece las funciones del Consejo Nacional de Educación, incluyendo aquellas que establezcan otras leyes.
- 2) Que la Ley N°20.910, publicada el 29 de marzo de 2016, que crea quince centros de formación técnicas estatales, entrega al Consejo Nacional de Educación la función de *supervigilancia* de estas nuevas instituciones.
- 3) Que, en ese contexto, la ley encomienda al Consejo supervisar la implementación de los proyectos institucionales de los nuevos centros de formación técnica estatales y evaluar, especialmente, su avance y concreción a través de variables significativas de su desarrollo, tales como docentes, procesos didácticos, funciones técnico pedagógicas, programas de estudio, recursos físicos, en especial de infraestructura, económicos y financieros, necesarios para desarrollar sus actividades y la articulación y vinculaciones establecidas en la ley.
- 4) Que la supervigilancia de los centros de formación técnica estatales en los términos antes indicados, debe ser efectuada por el Consejo Nacional de Educación, durante un periodo máximo de seis años, al cabo de los cuales corresponde que el Consejo remita a la Comisión Nacional de Acreditación, o al órgano que la reemplace, un informe con el resultado de la supervisión realizada, al momento de comenzar el proceso de acreditación institucional o el instrumento que la reemplace, en conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley N°20.910.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el objetivo del proceso de supervigilancia establecido en la Ley N°20.910 coincide, en lo sustantivo, con el del licenciamiento -en lo que se refiere a la verificación del avance y concreción del proyecto educativo de la nueva entidad, a través de variables significativas de su desarrollo-. Asimismo, los términos que emplea y los mecanismos que establece para la administración del proceso son similares a los contemplados para el licenciamiento, con la excepción de lo relacionado con la aprobación del proyecto institucional, dado que los centros de formación técnica estatales son creados por ley y gozan de autonomía desde su creación.
- 2) Que, sin perjuicio de lo anterior, la Ley N°20.910 establece los fines que deben guiar a los nuevos centros de formación técnica y les impone determinadas exigencias específicas en relación con la formación que deben impartir y con la vinculación con otras entidades educativas que deben mantener.
- 3) Que, para el caso del licenciamiento, el Consejo realiza la verificación de los proyectos institucionales de centros de formación aplicando criterios de evaluación, establecidos por este organismo, recogiendo las opiniones de diversos actores relevantes en materia de formación técnica de nivel superior, los que contemplan, sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por este organismo.



- 4) Que, dado el propósito común que tienen los procesos de licenciamiento y supervigilancia, los criterios de evaluación establecidos para los centros de formación técnica en licenciamiento resultan pertinentes para la verificación del avance y concreción del proyecto educativo de los nuevos centros de formación técnica estatales, sin perjuicio de incorporar a tales criterios las exigencias específicas que la ley establece a estas nuevas entidades educativas.
- 5) Que, asimismo, la función de supervigilancia que debe ejercer el Consejo requiere establecer un procedimiento que sea previamente conocido por los centros de formación técnicas estatales afectos a ese sistema.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, para el Consejo Nacional de Educación, la formación técnica de nivel superior corresponde a un nivel de la educación superior que imparte carreras orientadas directamente al desempeño laboral en ámbitos circunscritos, ya sea en el área productiva o de servicios, y cuyo enfoque pedagógico es eminentemente práctico. Los contenidos de los programas se centran en proveer a los estudiantes de las competencias necesarias para el desempeño inicial de una profesión específica.
- 2) Que, si bien el principal objetivo de la formación técnica es preparar a los estudiantes para una rápida inserción laboral a través del desarrollo de competencias clave para ingresar, mantenerse y desarrollarse en el mundo del trabajo, también promueve su desarrollo como personas y ciudadanos que interactúan en la sociedad, a través de una formación integral, y la adquisición de habilidades que permitan a sus egresados continuar aprendiendo a lo largo de la vida. Los egresados de este nivel son aptos para desempeñarse en el nivel de la operación y la aplicación de técnicas para la prestación de apoyo operativo para el nivel profesional.
- 3) Que, en este contexto, los criterios de evaluación y los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la oferta, deben permitir que a través de ellos se verifique la suficiencia del proyecto educativo para satisfacer las necesidades derivadas de la formación de técnicos de nivel superior, en relación con las necesidades del país, de la región y del sector económico en que se desenvolverán.
- 4) Que, los criterios de evaluación deben dar cuenta del estado del arte de la formación y, en ese contexto, deben ser lo suficientemente amplios para dar cabida a los cambios que experimente el sector productivo y al modo en que estos cambios inciden en la organización de la institución; los criterios deben, también, ser susceptibles de modificaciones destinadas a su perfeccionamiento permanente. Cumplen la doble tarea de orientar a las instituciones evaluadas acerca de la mirada prioritaria del ente supervisor y de relevar tendencias de desarrollo futuro, claves para la gestión institucional.
- 5) Que, por tratarse de un proceso de implementación de nuevos proyectos educativos autónomos, el foco de los procesos de supervigilancia es procurar que durante este periodo las instituciones logren evidenciar que cuentan con condiciones de funcionamiento adecuadas y que han instalado de manera permanente procesos internos de aseguramiento de la calidad, y mecanismos de vinculación con otras entidades educacionales que permitan la articulación de trayectorias formativas entre distintos niveles educativos. Además, la supervigilancia considera los resultados del proceso de formación, referidos a logros efectivos de aprendizaje y empleabilidad de los egresados.

Las afirmaciones relativas a condiciones de funcionamiento adecuadas, procesos de autorregulación interna y resultados del proceso de formación, deben ser susceptibles de verificación, mediante información cualitativa y cuantitativa de respaldo.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Establecer los criterios de evaluación, que a continuación se señalan, en cuya conformidad el Consejo Nacional de Educación verificará el desarrollo de los proyectos institucionales de los centros de formación técnica estatales sujetos al proceso de supervigilancia y que definen, sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que un centro de formación técnica debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por este organismo, en función de las variables que contempla la ley.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATALES SUJETOS AL PROCESO DE SUPERVIGILANCIA

Condiciones transversales para el desarrollo de un Centro de Formación Técnica:

Si bien no se enuncian como criterios, debe tenerse presente que existen tres supuestos de base que cruzan transversalmente el conjunto de ellos:

- I. Actualización.
El Centro se preocupa permanentemente por actualizar el proyecto institucional. Analiza los cambios en el entorno y define estrategias que le permitan mantener y desarrollar una oferta de formación acorde con las demandas del sector productivo.
- II. Información.
La institución proporciona información completa, clara y realista a los usuarios (sus estudiantes y público en general), a sus miembros y al Consejo.
- III. Reglamentación.
El Centro posee un marco normativo que implica la observancia de la regulación vigente y que rige a las instituciones de educación superior en supervigilancia. Asimismo, la institución define y aplica los reglamentos que se ha dado y cumple con las condiciones contractuales que suscribió con los estudiantes.

Áreas de evaluación:

- I. Gestión institucional
- II. Proceso formativo
- III. Resultados

Criterios de evaluación:

Área	Gestión institucional	
Criterio N°1	Planificación y desarrollo del proyecto institucional	
	El criterio evalúa la capacidad de planificación y administración de la institución. Contrasta la declaración de propósitos institucionales con su implementación y evalúa el nivel de adecuación de la planificación estratégica como instrumento que orienta la gestión.	
Dimensión	Definición	Algunos aspectos a considerar
1.1. Misión y objetivos	El Centro posee una misión clara y objetivos institucionales que orientan su desarrollo.	<ul style="list-style-type: none">- La misión da cuenta del rol que el Centro adopta, y el carácter general de la institución.- El Centro posee un modelo educativo explícito, a través del cual define la forma en que abordará la formación integral de los estudiantes – considerando sus características- y el sello distintivo que la institución pretende entregar. Este modelo contempla la entrega de una formación pluralista, inclusiva, laica, democrática y participativa y que considera las



		<p>características socioculturales del territorio en que se asienta la institución.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los objetivos institucionales se desprenden de la misión. Son realistas, factibles de medir y evaluar y dan cuenta de los énfasis del proyecto institucional. - Los objetivos institucionales son definidos en consideración con el mundo del trabajo, los requerimientos sociales y la visión que la institución posee del rol que ejerce. - La institución define la población objetivo hacia la cual dirigirá sus servicios y el perfil general de los egresados que espera lograr.
	<p>El Centro revisa permanentemente la pertinencia de los mecanismos orientados a la consecución de la misión y de los objetivos que ha definido. Cuando es necesario introduce cambios y actualizaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro ha definido e implementa regularmente un procedimiento para la revisión y actualización del proyecto institucional. Los resultados son utilizados en la mejora continua de la institución.
<p>1.2. Estructura organizacional</p>	<p>La estructura que el Centro se ha dado es coherente con los objetivos que ha definido y los medios de los que dispone.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las funciones y atribuciones se encuentran claramente definidas y son adecuadamente ejercidas.
	<p>El proceso de toma de decisiones es oportuno, claro y se encuentra definido. En él se considera la opinión de actores relevantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro cuenta con una estructura superior que define las políticas de desarrollo institucional y aporta lineamientos estratégicos para implementar.
<p>1.3. Programa General de Desarrollo</p>	<p>El Centro dispone de un plan que orienta su actuar y define el desarrollo que espera alcanzar en un plazo determinado de tiempo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El plan considera las distintas áreas de desarrollo. Define objetivos, metas, responsables e indicadores de seguimiento y establece compromisos de corto, mediano y largo plazo. - Es realista, se relaciona con los medios que dispone la institución, está valorizado y considera el razonable financiamiento de las medidas que define.



Área	Gestión institucional	
Criterio N°2	Administración institucional	
	Evalúa la gestión del Centro en materia de administración general y en la manera en que la institución aborda las condiciones de operación que dan sustentabilidad al proyecto institucional.	
Dimensión	Definición	Algunos aspectos a considerar
2.1. Dirección/Gestión	El Centro desarrolla una gestión eficaz y proactiva y demuestra una adecuada capacidad para anticipar y adecuarse a las condiciones y requerimientos del entorno.	<ul style="list-style-type: none"> - Los directivos institucionales conocen el segmento de estudiantes al cual se dirige la oferta docente del Centro y la situación general del mercado laboral al que se orientan sus carreras. - Los directivos institucionales tienen claridad respecto del contexto en que se desarrolla el Centro y de las variables que influyen en él.
2.2. Recursos humanos	El Centro cuenta con personal apropiado en número, dedicación horaria y capacidad para desempeñar las distintas funciones y niveles de responsabilidad que demanda el funcionamiento institucional.	<ul style="list-style-type: none"> - El personal de apoyo es suficiente y se encuentra capacitado para la labor que desempeña.
	El Centro posee procedimientos claros respecto de la búsqueda, selección, contratación, inducción, evaluación, capacitación y desvinculación de su personal.	<ul style="list-style-type: none"> - Existen y se aplican procesos que operacionalizan la política que, respecto de los recursos humanos, se ha dado el Centro. - La institución define e implementa una política diferenciada de capacitación y actualización del personal directivo, docente y de apoyo, en función de los lineamientos que define su plan de desarrollo.
2.3. Administración financiera	El Centro dispone de los medios necesarios para alcanzar los propósitos que ha definido y los administra responsablemente.	<ul style="list-style-type: none"> - La institución dispone de los recursos financieros necesarios para su normal operación. - La administración financiera que el Centro desarrolla dota de estabilidad a la provisión de servicios educacionales. - El Centro dispone de una planificación financiera, mediante la cual fija las políticas y procedimientos que le permiten definir su presupuesto, en concordancia con el proyecto institucional. - El Centro dispone de sistemas y registros contables que permiten un acceso expedito a la información.
2.4. Infraestructura y equipamiento	La infraestructura y el equipamiento de que dispone el Centro son suficientes y adecuados para las	<ul style="list-style-type: none"> - La infraestructura de la que dispone el Centro, en términos de tamaño y disponibilidad, es concordante con las necesidades de los estudiantes y satisface los requerimientos normativos y del proceso formativo.



	funciones que cumple.	<ul style="list-style-type: none"> - El equipamiento con que cuentan las instalaciones donde funciona el Centro es suficiente respecto de la cantidad de alumnos y profesores a los que sirve. - El Centro cuenta con políticas y procedimientos para la mantención y actualización de la infraestructura y el equipamiento, considerando los cambios tecnológicos, y éstas son efectivamente implementadas. - El Centro ejecuta una planificación realista y adecuada respecto de la infraestructura y equipamiento que requiere para operar.
2.5. Registro curricular	El Centro dispone de un sistema informatizado de registro que garantiza el correcto y fidedigno almacenamiento y administración de los antecedentes derivados del proceso de formación.	<ul style="list-style-type: none"> - Los directivos, profesores y estudiantes poseen acceso expedito a la información que le es pertinente. - El Centro adopta las medidas necesarias para asegurar la fiabilidad y pertinencia de la información que administra. - El Centro ha establecido sistemas seguros de respaldo de la información. - La utilización de la información institucional está normada. Se han definido responsables y protocolos de seguridad para su acceso y distribución.

Área	Gestión institucional	
Criterio N°3	Servicios de apoyo	
	Evalúa la existencia y disponibilidad de servicios de apoyo que faciliten la formación de los estudiantes del Centro.	
Dimensión	Definición	Algunos aspectos a considerar
3.1. Servicios para los estudiantes	El Centro declara los servicios que presta a sus estudiantes y es capaz de demostrar la pertinencia y disponibilidad de éstos en función del perfil de los alumnos que admite.	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro facilita el acceso de los estudiantes a servicios de asistencia personal y social. - El Centro planifica y coordina la implementación y suficiencia de los servicios que ofrece a sus estudiantes y asegura la disponibilidad de ellos. - El Centro orienta a sus estudiantes en la postulación a becas y otras formas de financiamiento. - El Centro dispone de servicios que favorecen la empleabilidad de los egresados.

Área	Gestión institucional	
Criterio N°4	Vinculación con el medio	
	Evalúa que la existencia de políticas y mecanismos de vinculación con el medio respondan a la misión institucional, permitan cumplir las finalidades establecidas por la ley, y posibiliten una relación provechosa con el sector productivo y organismos de desarrollo local, regional y nacional.	
Dimensión	Definición	Algunos aspectos a considerar
4.1. Políticas y mecanismos	El Centro cuenta con políticas y mecanismos de vinculación con el medio que responden a su	<ul style="list-style-type: none"> - Las políticas y planificación del Centro contemplan una vinculación con el medio que implica una interacción bidireccional, con los distintos actores de su entorno. - El Centro mantiene una vinculación con sectores productivos regionales y nacionales



	<p>misión y que tienden al logro de los objetivos establecidos por la ley, referidos a contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de su respectiva región</p>	<p>y organismos encargados de definir las estrategias de desarrollo nacional, regional, y local.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las políticas y mecanismos en esta área permiten al Centro retroalimentar sus procesos formativos.
<p>4.2. Vinculación con otras instituciones de educación</p>	<p>La vinculación que el Centro mantiene con las universidades, centros de formación técnica y establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional señalados por la ley, contribuye al cumplimiento de sus fines.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La vinculación que el Centro mantiene con una universidad regional (que cumple con los requisitos del art. 5° de la ley 20.910) tiene un carácter docente y curricular y contempla la posibilidad de proseguir estudios superiores en dicha universidad, y su objeto es contribuir al desarrollo de la región, establecer programas de acceso especial para los egresados del Centro y articular trayectorias formativas pertinentes. - La vinculación que el Centro mantiene con uno o más establecimientos de EMTP de la región, tiene por objeto establecer un apoyo recíproco en aspectos metodológicos y curriculares, tendientes a facilitar a los estudiantes trayectorias articuladas de formación técnica. - La vinculación con otras instituciones o establecimientos educacionales responde a las exigencias del Reglamento que rige la materia (*), y cautela la autonomía de cada institución en el cumplimiento de su proyecto institucional.
<p>4.3. Vinculación con el sector productivo de la región y otros organismos</p>	<p>El Centro desarrolla una estrategia que le permite mantener una vinculación efectiva con el mundo productivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro mantiene convenios vigentes con empresas y organizaciones vinculadas con las carreras que dicta. En ellas los estudiantes realizan prácticas profesionales y otras actividades de aprendizaje. - El Centro mide la imagen que la comunidad, el sector productivo y los potenciales empleadores poseen respecto de la institución y sus egresados y utiliza la información para mejorar su gestión. - El Centro dispone de actividades complementarias de vinculación con el mercado laboral y los estudiantes poseen un rol activo en ellas. - El Centro considera la opinión de los principales empleadores de los sectores productivos de referencia de la región en que se inserta para la actualización y creación de nuevas carreras. - El Centro dispone de instancias de trabajo conjunto con empresas de los sectores productivos de referencia de la región en que se inserta.



		<ul style="list-style-type: none"> - La institución mantiene contacto con los supervisores de prácticas profesionales que se relacionan con los estudiantes en las empresas en convenio. - El Centro promueve la realización de actividades conjuntas con las empresas del sector productivo de la región en que dicta carreras, tales como capacitación, extensión y asistencia técnica. - El centro mantiene una vinculación con sectores productivos regionales y nacionales y organismos encargados de definir las estrategias de desarrollo nacional, regional, y local, que responde a las exigencias del Reglamento que rige la materia.
--	--	--

(*) Reglamento que debe dictar el Ministerio de Educación en conformidad con el artículo 7° de la ley 20.910.

Área	Proceso formativo	
Criterio N°5	Carreras	
	El criterio releva la pertinencia de la oferta de carreras del Centro a través del análisis de la consistencia con la misión institucional y las necesidades del mundo laboral.	
Dimensión	Definición	Algunos aspectos a considerar
5.1. Apertura, formulación e implementación	El Centro define la oferta de carreras y planifica su apertura e implementación sobre la base del programa general de desarrollo y el proyecto institucional.	<ul style="list-style-type: none"> - La oferta de carreras es coherente con la misión y los objetivos institucionales. - El Centro dispone de un procedimiento definido para la provisión de carreras y de los recursos que ellas requieren. - Para decidir la apertura de una nueva carrera, el Centro hace uso de la información disponible respecto del mercado laboral, el sector económico al que se dirige y en el que se inserta y el contexto territorial en que se desarrollará. - El Centro considera los requerimientos del sector productivo de la región en que se inserta en el diseño de las carreras y es capaz de demostrar la pertinencia de éstas en relación con las necesidades del mercado laboral.
5.2. Perfil de egreso	El Centro define el perfil de egreso para cada una de las carreras que imparte y lo utiliza para organizar el currículo en función de su logro.	<ul style="list-style-type: none"> - El perfil de egreso es definido en consulta representativa con el sector productivo al que se orienta la carrera y establece características tales como conocimientos, habilidades y actitudes que poseerán los egresados y que, en su conjunto, van conformando competencias. - El perfil de egreso es constantemente revisado y actualizado en concordancia con los cambios en el sector productivo y la retroalimentación que de su pertinencia informan los egresados y sus empleadores.
5.3. Currículo y plan de estudio	El currículo y plan de estudio que el Centro define para cada una de las carreras que	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro desarrolla las carreras en coherencia con la situación actual y proyectada del área en que se insertan. - El desarrollo del currículo permite alcanzar el perfil de egreso que la carrera ha definido.



	<p>imparte es coherente con el perfil de egreso y desarrolla efectivamente las competencias necesarias para un adecuado desempeño laboral de los egresados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El plan de estudio equilibra adecuadamente las actividades teóricas y prácticas. - Los programas de las asignaturas o módulos de la carrera son coherentes en cuanto a objetivos, metodologías, contenidos y estrategias de evaluación de los aprendizajes. - El currículo considera asignaturas y/o contenidos orientados al desarrollo de competencias que favorecen la empleabilidad de los egresados, tales como habilidades sociales, actitudinales y de preparación para ingresar al mercado laboral, incluyendo el pleno conocimiento de derechos y deberes laborales vigentes.
<p>5.4. Evaluación de los aprendizajes</p>	<p>La evaluación de los aprendizajes privilegia actividades prácticas que permiten al estudiante demostrar un desempeño competente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro cuenta con criterios de evaluación, pautas e instrumentos que permiten establecer el nivel de logro alcanzado por los estudiantes respecto de los objetivos de aprendizaje previamente definidos. - Las actividades prácticas que son utilizadas para la evaluación de los aprendizajes son estructuradas y supervisadas por los profesores. - El Centro considera la realización de actividades de titulación que permiten al estudiante demostrar el logro de los aprendizajes esperados. - Los estudiantes poseen un rol activo en el proceso de aprendizaje.
<p>5.5. Recursos didácticos, laboratorios y talleres</p>	<p>El Centro dispone de los recursos educacionales pertinentes para las carreras que imparte. Éstos son adecuados, suficientes y están disponibles para el uso de los estudiantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro dispone de la dotación de equipamiento, laboratorios y talleres necesarios para impartir las carreras que ofrece - El Centro dispone de recursos de apoyo para los procesos formativos, los que han sido seleccionados en virtud de las carreras que imparte y las asignaturas que dicta. - El Centro posee una estrategia docente para el uso y aprovechamiento de los recursos de apoyo para los procesos formativos y evalúa la suficiencia, pertinencia y actualización de los mismos. - En la formación de los estudiantes, el Centro promueve el uso activo de elementos tecnológicos que permiten la aplicación práctica del conocimiento científico. - El Centro, en las carreras que lo requieren, asegura oportunidades de prácticas laborales a sus estudiantes, preferentemente en la región en la que se encuentra domiciliado.
<p>5.6. Articulación con otros niveles educativos y el mundo del trabajo</p>	<p>El diseño curricular considera y facilita la articulación con otros niveles educativos y reconoce la</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro, junto con el o los establecimientos de enseñanza media técnico profesional de la región con los que se vincula, desarrolla mecanismos que le permiten articular sus carreras con la formación entregada en ese nivel educativo.



	adquisición formal de conocimientos.	no de	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro, junto con la universidad regional con la que se vincula, desarrolla mecanismos que le permiten a sus egresados proseguir estudios superiores en dicha universidad. - El Centro cuenta con mecanismos claramente definidos de validación de estudios o de aprendizajes adquiridos no formalmente o en el ámbito laboral, que garantizan razonablemente que los estudiantes que acceden a ellos podrán culminar satisfactoriamente su proceso formativo y lograr los mismos conocimientos y habilidades que quienes cursan la totalidad del plan de estudio, y que se ajustan a condiciones que el Consejo ha dispuesto.
--	--------------------------------------	-------	--

Área	Proceso formativo	
Criterio N°6	Profesores	
	Evalúa la suficiencia e idoneidad de la docencia que el Centro imparte. Considera la preparación de los profesores y la gestión que el Centro realiza respecto de ellos.	
Dimensión	Definición	Algunos aspectos a considerar
6.1. Idoneidad	Los profesores de los que dispone el Centro poseen una preparación que los hace idóneos para el ejercicio de la docencia.	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro cuenta con un número adecuado de profesores para impartir las carreras que ofrece. El cuerpo docente es suficiente en número y dedicación para cubrir las actividades que demanda esta actividad. - Los profesores cuentan con experiencia laboral relevante en el sector económico al cual se enfoca la carrera y se encuentran activos en él. - Los profesores se preparan pedagógicamente a objeto de impartir una adecuada docencia.
6.2. Actualización	Los profesores están permanentemente actualizados respecto de las áreas en que se desempeñan.	<ul style="list-style-type: none"> - Los profesores mantienen un adecuado nivel de actualización en los temas que enseñan. - Los profesores poseen oportunidad de acceder a perfeccionamiento en técnicas docentes que les permiten mejorar la formación de los estudiantes. - Existe una política institucional de perfeccionamiento docente.
6.3. Evaluación del desempeño	El Centro dispone de un mecanismo para la evaluación del desempeño de los profesores; lo aplica regularmente y utiliza la información obtenida en su política de calificación docente y en la toma de decisiones.	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro dispone de mecanismos que le permiten evaluar el desempeño de los profesores. En ellos, la opinión de los estudiantes es considerada. - El sistema de calificación docente considera los resultados de la evaluación de su desempeño.



Área	Proceso formativo	
Criterio N°7	Estudiantes	
	Evalúa la satisfacción de necesidades de los estudiantes que derivan del proceso formativo.	
Dimensión	Definición	Algunos aspectos a considerar
7.1. Información y publicidad	La información y publicidad que el Centro difunde refleja la situación real de la institución y de las carreras que dicta.	<ul style="list-style-type: none"> - La información que el Centro difunde de sí es reflejo de la situación real en que se encuentra. - La publicidad que el Centro realiza es consistente con el proyecto institucional y el nivel de desarrollo en que se encuentra, y no es inductiva a error.
7.2. Perfil de ingreso	El Centro conoce el perfil de los estudiantes que admite y estructura el proceso formativo y los servicios de apoyo en virtud de éste.	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro desarrolla estrategias para conocer y analizar el perfil de ingreso de los estudiantes que admite. - El Centro considera el perfil de ingreso de los estudiantes que admite y establece las medidas necesarias para favorecer la permanencia y progresión de ellos en el plan de estudio.
7.3. Progresión y logro	Los criterios que utiliza el Centro para la admisión de estudiantes son claros y consistentes con la naturaleza de la carrera en la que se matriculan.	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro aplica estrategias remediales que favorecen el logro de los estudiantes que admite. - El Centro desarrolla acciones de asistencia y refuerzo para sus estudiantes, a objeto de facilitar la progresión oportuna de éstos en el plan de estudio.

Área	Resultados	
Criterio N°8	Egresados	
	Evalúa la pertinencia de la formación que el Centro entrega a sus estudiantes a través de los resultados obtenidos por los egresados.	
Dimensión	Definición	Algunos aspectos a considerar
8.1. Empleabilidad	Los egresados de la institución logran un adecuado nivel de inserción laboral.	<ul style="list-style-type: none"> - Los egresados se incorporan rápidamente en el mercado laboral. - Los egresados encuentran trabajo en un área relacionada con la carrera que cursaron.
8.2. Seguimiento	El Centro mantiene contacto con un grupo relevante de egresados, lo que le permite identificarlos y conocer las principales variables de su desempeño laboral.	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro destina esfuerzos y recursos para implementar un mecanismo de seguimiento de los egresados. - El Centro recopila, sistematiza y analiza la información de sus egresados. - El Centro conoce los niveles de colocación laboral de los egresados y utiliza esta información en el mejoramiento continuo de su oferta formativa. - El Centro considera la opinión de los egresados para la actualización y reformulación de las carreras que ofrece.



Área	Resultados	
Criterio N°9	Sustentabilidad	
	Evalúa la capacidad del Centro en desarrollar el proyecto institucional, mediante el control de variables de satisfacción incremental.	
Dimensión	Definición	Algunos aspectos a considerar
9.1. Revisión y evaluación interna	El Centro desarrolla capacidades que le permiten aplicar procedimientos de análisis y autoevaluación con fines de mejoramiento continuo.	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro analiza los resultados de los procesos formativos y diseña políticas e introduce cambios para mejorar la eficacia y la eficiencia de su desempeño. - El Centro realiza seguimiento de las decisiones que adopta. Analiza los resultados y utiliza la información para orientar la toma de decisiones. - El Centro revisa permanentemente sus procesos principales y los resultados que obtiene. Introduce modificaciones cuando son necesarias y crea o suprime los procesos necesarios.

- 2) Establecer los siguientes lineamientos generales para llevar adelante el proceso de supervigilancia:

El inicio del proceso de supervigilancia estará dado por la entrega que haga el Centro de Formación Técnica (CFT) de su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado al Consejo Nacional de Educación (CNE), de manera que este pueda conocerlo y –junto con los criterios de evaluación- tenerlo como referente fundamental para su labor evaluativa. El Consejo, si lo estima pertinente, podrá formular observaciones, recomendaciones o preguntas al Centro sobre el PDI, aspectos que podrán ser objeto de seguimiento posterior.

Tras la evaluación del PDI, comenzará la supervisión de la implementación del proyecto de desarrollo institucional, la que dará lugar a informes anuales. En términos generales, el Consejo realizará una visita integral una vez al año, a cargo de una comisión de pares evaluadores, la que emitirá un informe que será puesto en conocimiento de la institución, otorgándosele un plazo para que formule comentarios. Todos estos antecedentes serán puestos en conocimiento del Consejo, para que este emita un informe de estado de avance.

Los informes de estado de avance contendrán un diagnóstico del desarrollo del proyecto institucional, sobre la base de los criterios de evaluación definidos. Asimismo, el análisis que se realice para cada uno de los criterios debe permitir una visión global de la institución, y extraer conclusiones acerca de su capacidad de autorregulación.

Las observaciones que surjan de los informes de estado de avance serán objeto de seguimiento en la visita del año siguiente, salvo que el Consejo estime que todas o algunas de ellas requieren de un seguimiento más estrecho o ser resueltas en un menor plazo. En estos casos, el Consejo podrá fijar plazos intermedios para que la institución dé respuestas específicas a las observaciones planteadas, las que serán sometidas a evaluación documental o a visitas focalizadas. Cabe tener presente que la ley entrega al Consejo la facultad de determinar la suspensión de ingreso de nuevos estudiantes a todas o algunas de las carreras que imparte el Centro de Formación Técnica, si este no subsana las observaciones en forma oportuna.

En forma preliminar, se han determinado ciertos énfasis en la supervisión, según el tiempo de desarrollo que vayan teniendo los centros de formación técnica, los que pueden flexibilizarse para adecuar la supervisión a la realidad y estado de desarrollo que presenten las instituciones. De esta manera, en el primer año, el seguimiento se enfocará principalmente en verificar la instalación del proyecto, a través de la evaluación centrada en el área de gestión institucional. Luego, a partir del segundo año, el énfasis debiera focalizarse en el área de proceso formativo, y en la instalación de las condiciones necesarias para comenzar a desarrollar el área de resultados y, en el tercer año, en los resultados e instalación y desarrollo de políticas y mecanismos de vinculación con el medio. En los años siguientes (si es que el Centro no decide aún someterse a acreditación) se realizará el seguimiento de las observaciones formuladas, y se profundizará en los temas que requieran mayor desarrollo.



El siguiente esquema describe las principales etapas del proceso de supervigilancia ante el Consejo Nacional de Educación.

Año de funcionamiento del CFT	Procedimiento	Propósito, foco o énfasis
0-1	El CFT remite al CNED su Plan de Desarrollo Institucional aprobado, para su evaluación documental	Conocer el PDI para iniciar la supervigilancia y formular comentarios que sean pertinentes
1-2	Visita integral al CFT con comisión de pares evaluadores	<ul style="list-style-type: none"> -Emitir informe de estado de avance, en base a los criterios de evaluación y el proyecto institucional, con énfasis en aspectos de gestión relativos a la instalación del proyecto institucional (principalmente condiciones de operación) -Formular observaciones o recomendaciones
2-3	Visita integral al CFT con comisión de pares evaluadores	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir informe de estado de avance, en base a los criterios de evaluación y el proyecto institucional, con énfasis en aspectos referidos al proceso formativo e instalación de condiciones para el desarrollo del área de resultados - Formular observaciones o recomendaciones y conocer cómo se han abordado las observaciones del proceso anterior
3-4	Visita integral al CFT con comisión de pares evaluadores	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir informe de estado de avance, en base a los criterios de evaluación y el proyecto institucional, con énfasis en resultados e instalación y desarrollo de políticas y mecanismos de vinculación con el medio - Formular observaciones o recomendaciones y conocer cómo se han abordado las observaciones del proceso anterior
<p>El CFT puede decidir someterse a acreditación si tiene 2 cohortes de egresados. En ese caso, el CNED deberá preparar un informe a la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) con los resultados de la supervigilancia realizada (diagnóstico por criterio de evaluación y juicio sobre capacidad de autorregulación). Si el CFT decide no hacerlo aún, continuará la supervigilancia, hasta que lo haga, y como máximo, hasta seis años contados desde que comience sus actividades académicas.</p>		
Años siguientes	Visitas integrales anuales al CFT con comisión de pares evaluadores	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir informe de estado de avance, en base a los criterios de evaluación y el proyecto institucional, con énfasis en los aspectos más débiles o de menor desarrollo mostrados en los procesos anteriores - Formular observaciones o recomendaciones y conocer cómo se han abordado las observaciones anteriores



El CNED debe preparar un informe a la CNA con los resultados de la supervigilancia realizada (diagnóstico por criterio de evaluación y juicio sobre capacidad de autorregulación). El CFT termina su proceso de supervigilancia y se somete al proceso de acreditación ante la CNA.

De manera simultánea con lo anterior, el Centro deberá ir proporcionando periódicamente determinada información al Consejo, con el objetivo de servir de insumo a los análisis internos y a los antecedentes que se entreguen a los pares externos a quienes se designe para realizar algún proceso evaluativo de la institución (visitas o evaluaciones documentales). De esta manera, deberá cumplir con las siguientes obligaciones de información a las que están sujetas las instituciones en licenciamiento:

a) Reporte de información estadística al sistema INDICES, según la calendarización anual de este proceso.

b) Entrega de información financiera, según las normas y plazos que establece la Resolución N°87/2016, o aquella que la reemplace.

Adicionalmente, el Centro deberá entregar información sobre las modificaciones de sus declaraciones fundamentales (como misión o propósitos) e instrumentos normativos más relevantes (como estatutos o reglamentos), así como de la creación o modificación de carreras, a fin de que el Consejo pueda tener información actualizada sobre el desarrollo del proyecto.

- 3) El Consejo, si lo estima pertinente, podrá requerir otro tipo de información, necesaria para llevar a cabo la supervigilancia.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación la difusión de los criterios de evaluación y los lineamientos generales para llevar adelante el proceso de supervigilancia establecidos en el presente acuerdo a los centros de formación técnica creados por la Ley N°20.910, a los pares evaluadores y a los organismos, instituciones y actores vinculados a la formación técnica.
- 5) Disponer la publicación de los criterios de evaluación para centros de formación técnica en supervigilancia en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Roberto Guerrero del Río y Paula Barros Mc Intosh, Presidente (S) y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/FRT/mgg

DISTRIBUCION:

- C.F.T Estatales supervigilancia 1

- Consejo Nacional de Educación 3

TOTAL 4



Acuerdo N° 088/2017

En sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

- 1) Que el artículo 87 del DFL 2/2009, de Educación, establece las funciones del Consejo Nacional de Educación, incluyendo aquellas que establezcan otras leyes.
- 2) Que la Ley N°20.910, publicada el 29 de marzo de 2016, que crea quince centros de formación técnicas estatales, entrega al Consejo Nacional de Educación la función de *supervigilancia* de estas nuevas instituciones.
- 3) Que, en ese contexto, la ley encomienda al Consejo supervisar la implementación de los proyectos institucionales de los nuevos centros de formación técnica estatales y evaluar, especialmente, su avance y concreción a través de variables significativas de su desarrollo, tales como docentes, procesos didácticos, funciones técnico pedagógicas, programas de estudio, recursos físicos, en especial de infraestructura, económicos y financieros, necesarios para desarrollar sus actividades y la articulación y vinculaciones establecidas en la ley.
- 4) Que la supervigilancia de los centros de formación técnica estatales en los términos antes indicados, debe ser efectuada por el Consejo Nacional de Educación, durante un periodo máximo de seis años, al cabo de los cuales corresponde que el Consejo remita a la Comisión Nacional de Acreditación, o al órgano que la reemplace, un informe con el resultado de la supervisión realizada, al momento de comenzar el proceso de acreditación institucional o el instrumento que la reemplace, en conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley N°20.910.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el objetivo del proceso de supervigilancia establecido en la Ley N°20.910 coincide, en lo sustantivo, con el del licenciamiento -en lo que se refiere a la verificación del avance y concreción del proyecto educativo de la nueva entidad, a través de variables significativas de su desarrollo-. Asimismo, los términos que emplea y los mecanismos que establece para la administración del proceso son similares a los contemplados para el licenciamiento, con la excepción de lo relacionado con la aprobación del proyecto institucional, dado que los centros de formación técnica estatales son creados por ley y gozan de autonomía desde su creación.
- 2) Que, sin perjuicio de lo anterior, la Ley N°20.910 establece los fines que deben guiar a los nuevos centros de formación técnica y les impone determinadas exigencias específicas en relación con la formación que deben impartir y con la vinculación con otras entidades educativas que deben mantener.
- 3) Que, para el caso del licenciamiento, el Consejo realiza la verificación de los proyectos institucionales de centros de formación aplicando criterios de evaluación,



establecidos por este organismo, recogiendo las opiniones de diversos actores relevantes en materia de formación técnica de nivel superior, los que contemplan, sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por este organismo.

- 4) Que, dado el propósito común que tienen los procesos de licenciamiento y supervigilancia, los criterios de evaluación establecidos para los centros de formación técnica en licenciamiento resultan pertinentes para la verificación del avance y concreción del proyecto educativo de los nuevos centros de formación técnica estatales, sin perjuicio de incorporar a tales criterios las exigencias específicas que la ley establece a estas nuevas entidades educativas.
- 5) Que, asimismo, la función de supervigilancia que debe ejercer el Consejo requiere establecer un procedimiento que sea previamente conocido por los centros de formación técnicas estatales afectos a ese sistema.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, para el Consejo Nacional de Educación, la formación técnica de nivel superior corresponde a un nivel de la educación superior que imparte carreras orientadas directamente al desempeño laboral en ámbitos circunscritos, ya sea en el área productiva o de servicios, y cuyo enfoque pedagógico es eminentemente práctico. Los contenidos de los programas se centran en proveer a los estudiantes de las competencias necesarias para el desempeño inicial de una profesión específica.
- 2) Que, si bien el principal objetivo de la formación técnica es preparar a los estudiantes para una rápida inserción laboral a través del desarrollo de competencias clave para ingresar, mantenerse y desarrollarse en el mundo del trabajo, también promueve su desarrollo como personas y ciudadanos que interactúan en la sociedad, a través de una formación integral, y la adquisición de habilidades que permitan a sus egresados continuar aprendiendo a lo largo de la vida. Los egresados de este nivel son aptos para desempeñarse en el nivel de la operación y la aplicación de técnicas para la prestación de apoyo operativo para el nivel profesional.
- 3) Que, en este contexto, los criterios de evaluación y los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la oferta, deben permitir que a través de ellos se verifique la suficiencia del proyecto educativo para satisfacer las necesidades derivadas de la formación de técnicos de nivel superior, en relación con las necesidades del país, de la región y del sector económico en que se desenvolverán.
- 4) Que, los criterios de evaluación deben dar cuenta del estado del arte de la formación y, en ese contexto, deben ser lo suficientemente amplios para dar cabida a los cambios que experimente el sector productivo y al modo en que estos cambios inciden en la organización de la institución; los criterios deben, también, ser susceptibles de modificaciones destinadas a su perfeccionamiento permanente. Cumplen la doble tarea de orientar a las instituciones evaluadas acerca de la mirada prioritaria del ente supervisor y de relevar tendencias de desarrollo futuro, claves para la gestión institucional.
- 5) Que, por tratarse de un proceso de implementación de nuevos proyectos educativos autónomos, el foco de los procesos de supervigilancia es procurar que durante este periodo las instituciones logren evidenciar que cuentan con condiciones de



funcionamiento adecuadas y que han instalado de manera permanente procesos internos de aseguramiento de la calidad, y mecanismos de vinculación con otras entidades educacionales que permitan la articulación de trayectorias formativas entre distintos niveles educativos. Además, la supervigilancia considera los resultados del proceso de formación, referidos a logros efectivos de aprendizaje y empleabilidad de los egresados.

Las afirmaciones relativas a condiciones de funcionamiento adecuadas, procesos de autorregulación interna y resultados del proceso de formación, deben ser susceptibles de verificación, mediante información cualitativa y cuantitativa de respaldo.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Establecer los criterios de evaluación, que a continuación se señalan, en cuya conformidad el Consejo Nacional de Educación verificará el desarrollo de los proyectos institucionales de los centros de formación técnica estatales sujetos al proceso de supervigilancia y que definen, sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que un centro de formación técnica debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por este organismo, en función de las variables que contempla la ley.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATALES SUJETOS AL PROCESO DE SUPERVIGILANCIA

Condiciones transversales para el desarrollo de un Centro de Formación Técnica:

Si bien no se enuncian como criterios, debe tenerse presente que existen tres supuestos de base que cruzan transversalmente el conjunto de ellos:

- I. Actualización.
El Centro se preocupa permanentemente por actualizar el proyecto institucional. Analiza los cambios en el entorno y define estrategias que le permitan mantener y desarrollar una oferta de formación acorde con las demandas del sector productivo.
- II. Información.
La institución proporciona información completa, clara y realista a los usuarios (sus estudiantes y público en general), a sus miembros y al Consejo.
- III. Reglamentación.
El Centro posee un marco normativo que implica la observancia de la regulación vigente y que rige a las instituciones de educación superior en supervigilancia. Asimismo, la institución define y aplica los reglamentos que se ha dado y cumple con las condiciones contractuales que suscribió con los estudiantes.

Áreas de evaluación:

- I. Gestión institucional
- II. Proceso formativo
- III. Resultados



Criterios de evaluación:

Área	Gestión institucional	
Criterio N°1	Planificación y desarrollo del proyecto institucional	
	El criterio evalúa la capacidad de planificación y administración de la institución. Contrasta la declaración de propósitos institucionales con su implementación y evalúa el nivel de adecuación de la planificación estratégica como instrumento que orienta la gestión.	
Dimensión	Definición	Algunos aspectos a considerar
1.1. Misión y objetivos	El Centro posee una misión clara y objetivos institucionales que orientan su desarrollo.	<ul style="list-style-type: none"> - La misión da cuenta del rol que el Centro adopta, y el carácter general de la institución. - El Centro posee un modelo educativo explícito, a través del cual define la forma en que abordará la formación integral de los estudiantes – considerando sus características- y el sello distintivo que la institución pretende entregar. Este modelo contempla la entrega de una formación pluralista, inclusiva, laica, democrática y participativa y que considera las características socioculturales del territorio en que se asienta la institución. - Los objetivos institucionales se desprenden de la misión. Son realistas, factibles de medir y evaluar y dan cuenta de los énfasis del proyecto institucional. - Los objetivos institucionales son definidos en consideración con el mundo del trabajo, los requerimientos sociales y la visión que la institución posee del rol que ejerce. - La institución define la población objetivo hacia la cual dirigirá sus servicios y el perfil general de los egresados que espera lograr.
	El Centro revisa permanentemente la pertinencia de los mecanismos orientados a la consecución de la misión y de los objetivos que ha definido. Cuando es necesario introduce cambios y actualizaciones.	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro ha definido e implementa regularmente un procedimiento para la revisión y actualización del proyecto institucional. Los resultados son utilizados en la mejora continua de la institución.
1.2. Estructura	La estructura que el Centro se ha dado es coherente con los	<ul style="list-style-type: none"> - Las funciones y atribuciones se encuentran claramente definidas y son adecuadamente ejercidas.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

organizacional	objetivos que ha definido y los medios de los que dispone.	
	El proceso de toma de decisiones es oportuno, claro y se encuentra definido. En él se considera la opinión de actores relevantes.	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro cuenta con una estructura superior que define las políticas de desarrollo institucional y aporta lineamientos estratégicos para implementar.
1.3. Programa General de Desarrollo	El Centro dispone de un plan que orienta su actuar y define el desarrollo que espera alcanzar en un plazo determinado de tiempo.	<ul style="list-style-type: none"> - El plan considera las distintas áreas de desarrollo. Define objetivos, metas, responsables e indicadores de seguimiento y establece compromisos de corto, mediano y largo plazo. - Es realista, se relaciona con los medios que dispone la institución, está valorizado y considera el razonable financiamiento de las medidas que define.

Área	Gestión institucional	
Criterio N°2	Administración institucional	
	Evalúa la gestión del Centro en materia de administración general y en la manera en que la institución aborda las condiciones de operación que dan sustentabilidad al proyecto institucional.	
Dimensión	Definición	Algunos aspectos a considerar
2.1. Dirección/Gestión	El Centro desarrolla una gestión eficaz y proactiva y demuestra una adecuada capacidad para anticipar y adecuarse a las condiciones y requerimientos del entorno.	<ul style="list-style-type: none"> - Los directivos institucionales conocen el segmento de estudiantes al cual se dirige la oferta docente del Centro y la situación general del mercado laboral al que se orientan sus carreras. - Los directivos institucionales tienen claridad respecto del contexto en que se desarrolla el Centro y de las variables que influyen en él.
2.2. Recursos humanos	El Centro cuenta con personal apropiado en número, dedicación horaria y capacidad para desempeñar las distintas funciones y niveles de responsabilidad que demanda el funcionamiento institucional.	<ul style="list-style-type: none"> - El personal de apoyo es suficiente y se encuentra capacitado para la labor que desempeña.
	El Centro posee procedimientos claros respecto de la búsqueda, selección,	<ul style="list-style-type: none"> - Existen y se aplican procesos que operacionalizan la política que, respecto de los recursos humanos, se ha dado el Centro.



	contratación, inducción, evaluación, capacitación y desvinculación de su personal.	<ul style="list-style-type: none"> - La institución define e implementa una política diferenciada de capacitación y actualización del personal directivo, docente y de apoyo, en función de los lineamientos que define su plan de desarrollo.
2.3. Administración financiera	El Centro dispone de los medios necesarios para alcanzar los propósitos que ha definido y los administra responsablemente.	<ul style="list-style-type: none"> - La institución dispone de los recursos financieros necesarios para su normal operación. - La administración financiera que el Centro desarrolla dota de estabilidad a la provisión de servicios educacionales. - El Centro dispone de una planificación financiera, mediante la cual fija las políticas y procedimientos que le permiten definir su presupuesto, en concordancia con el proyecto institucional. - El Centro dispone de sistemas y registros contables que permiten un acceso expedito a la información.
2.4. Infraestructura y equipamiento	La infraestructura y el equipamiento de que dispone el Centro son suficientes y adecuados para las funciones que cumple.	<ul style="list-style-type: none"> - La infraestructura de la que dispone el Centro, en términos de tamaño y disponibilidad, es concordante con las necesidades de los estudiantes y satisface los requerimientos normativos y del proceso formativo. - El equipamiento con que cuentan las instalaciones donde funciona el Centro es suficiente respecto de la cantidad de alumnos y profesores a los que sirve. - El Centro cuenta con políticas y procedimientos para la mantención y actualización de la infraestructura y el equipamiento, considerando los cambios tecnológicos, y éstas son efectivamente implementadas. - El Centro ejecuta una planificación realista y adecuada respecto de la infraestructura y equipamiento que requiere para operar.
2.5. Registro curricular	El Centro dispone de un sistema informatizado de registro que garantiza el correcto y fidedigno almacenamiento y administración de los antecedentes derivados del proceso de formación.	<ul style="list-style-type: none"> - Los directivos, profesores y estudiantes poseen acceso expedito a la información que le es pertinente. - El Centro adopta las medidas necesarias para asegurar la fiabilidad y pertinencia de la información que administra. - El Centro ha establecido sistemas seguros de respaldo de la información. - La utilización de la información institucional está normada. Se han definido responsables y protocolos de seguridad para su acceso y distribución.



Área	Gestión institucional	
Criterio N°3	Servicios de apoyo	
	Evalúa la existencia y disponibilidad de servicios de apoyo que faciliten la formación de los estudiantes del Centro.	
Dimensión	Definición	Algunos aspectos a considerar
3.1. Servicios para los estudiantes	El Centro declara los servicios que presta a sus estudiantes y es capaz de demostrar la pertinencia y disponibilidad de éstos en función del perfil de los alumnos que admite.	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro facilita el acceso de los estudiantes a servicios de asistencia personal y social. - El Centro planifica y coordina la implementación y suficiencia de los servicios que ofrece a sus estudiantes y asegura la disponibilidad de ellos. - El Centro orienta a sus estudiantes en la postulación a becas y otras formas de financiamiento. - El Centro dispone de servicios que favorecen la empleabilidad de los egresados.

Área	Gestión institucional	
Criterio N°4	Vinculación con el medio	
	Evalúa que la existencia de políticas y mecanismos de vinculación con el medio respondan a la misión institucional, permitan cumplir las finalidades establecidas por la ley, y posibiliten una relación provechosa con el sector productivo y organismos de desarrollo local, regional y nacional.	
Dimensión	Definición	Algunos aspectos a considerar
4.1. Políticas y mecanismos	El Centro cuenta con políticas y mecanismos de vinculación con el medio que responden a su misión y que tienden al logro de los objetivos establecidos por la ley, referidos a contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de su respectiva región	<ul style="list-style-type: none"> - Las políticas y planificación del Centro contemplan una vinculación con el medio que implica una interacción bidireccional, con los distintos actores de su entorno. - El Centro mantiene una vinculación con sectores productivos regionales y nacionales y organismos encargados de definir las estrategias de desarrollo nacional, regional, y local. - Las políticas y mecanismos en esta área permiten al Centro retroalimentar sus procesos formativos.
4.2. Vinculación con otras instituciones de educación	La vinculación que el Centro mantiene con las universidades, centros de formación técnica y establecimientos educacionales de enseñanza media	<ul style="list-style-type: none"> - La vinculación que el Centro mantiene con una universidad regional (que cumple con los requisitos del art. 5° de la ley 20.910) tiene un carácter docente y curricular y contempla la posibilidad de proseguir estudios superiores en dicha universidad, y su objeto es contribuir al desarrollo de la



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

	<p>técnico profesional señalados por la ley, contribuye al cumplimiento de sus fines.</p>	<p>región, establecer programas de acceso especial para los egresados del Centro y articular trayectorias formativas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La vinculación que el Centro mantiene con uno o más establecimientos de EMTP de la región, tiene por objeto establecer un apoyo recíproco en aspectos metodológicos y curriculares, tendientes a facilitar a los estudiantes trayectorias articuladas de formación técnica. - La vinculación con otras instituciones o establecimientos educacionales responde a las exigencias del Reglamento que rige la materia (*), y cautela la autonomía de cada institución en el cumplimiento de su proyecto institucional.
<p>4.3. Vinculación con el sector productivo de la región y otros organismos</p>	<p>El Centro desarrolla una estrategia que le permite mantener una vinculación efectiva con el mundo productivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro mantiene convenios vigentes con empresas y organizaciones vinculadas con las carreras que dicta. En ellas los estudiantes realizan prácticas profesionales y otras actividades de aprendizaje. - El Centro mide la imagen que la comunidad, el sector productivo y los potenciales empleadores poseen respecto de la institución y sus egresados y utiliza la información para mejorar su gestión. - El Centro dispone de actividades complementarias de vinculación con el mercado laboral y los estudiantes poseen un rol activo en ellas. - El Centro considera la opinión de los principales empleadores de los sectores productivos de referencia de la región en que se inserta para la actualización y creación de nuevas carreras. - El Centro dispone de instancias de trabajo conjunto con empresas de los sectores productivos de referencia de la región en que se inserta. - La institución mantiene contacto con los supervisores de prácticas profesionales que se relacionan con los estudiantes en las empresas en convenio. - El Centro promueve la realización de actividades conjuntas con las empresas del sector productivo de la región en que dicta carreras, tales como capacitación, extensión y asistencia técnica. - El centro mantiene una vinculación con sectores productivos regionales y



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

		nacionales y organismos encargados de definir las estrategias de desarrollo nacional, regional, y local, que responde a las exigencias del Reglamento que rige la materia.
--	--	--

(*) Reglamento que debe dictar el Ministerio de Educación en conformidad con el artículo 7° de la ley 20.910.

Área	Proceso formativo	
Criterio N°5	Carreras	
	El criterio releva la pertinencia de la oferta de carreras del Centro a través del análisis de la consistencia con la misión institucional y las necesidades del mundo laboral.	
Dimensión	Definición	Algunos aspectos a considerar
5.1. Apertura, formulación e implementación	El Centro define la oferta de carreras y planifica su apertura e implementación sobre la base del programa general de desarrollo y el proyecto institucional.	<ul style="list-style-type: none"> - La oferta de carreras es coherente con la misión y los objetivos institucionales. - El Centro dispone de un procedimiento definido para la provisión de carreras y de los recursos que ellas requieren. - Para decidir la apertura de una nueva carrera, el Centro hace uso de la información disponible respecto del mercado laboral, el sector económico al que se dirige y en el que se inserta y el contexto territorial en que se desarrollará. - El Centro considera los requerimientos del sector productivo de la región en que se inserta en el diseño de las carreras y es capaz de demostrar la pertinencia de éstas en relación con las necesidades del mercado laboral.
5.2. Perfil de egreso	El Centro define el perfil de egreso para cada una de las carreras que imparte y lo utiliza para organizar el currículum en función de su logro.	<ul style="list-style-type: none"> - El perfil de egreso es definido en consulta representativa con el sector productivo al que se orienta la carrera y establece características tales como conocimientos, habilidades y actitudes que poseerán los egresados y que, en su conjunto, van conformando competencias. - El perfil de egreso es constantemente revisado y actualizado en concordancia con los cambios en el sector productivo y la retroalimentación que de su pertinencia informan los egresados y sus empleadores.
5.3. Currículo y plan de estudio	El currículum y plan de estudio que el Centro define para cada una de las carreras que imparte es coherente con el perfil de egreso y desarrolla efectivamente las competencias necesarias para un	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro desarrolla las carreras en coherencia con la situación actual y proyectada del área en que se insertan. - El desarrollo del currículum permite alcanzar el perfil de egreso que la carrera ha definido. - El plan de estudio equilibra adecuadamente las actividades teóricas y prácticas. - Los programas de las asignaturas o



	adecuado desempeño laboral de los egresados.	<p>módulos de la carrera son coherentes en cuanto a objetivos, metodologías, contenidos y estrategias de evaluación de los aprendizajes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El currículo considera asignaturas y/o contenidos orientados al desarrollo de competencias que favorecen la empleabilidad de los egresados, tales como habilidades sociales, actitudinales y de preparación para ingresar al mercado laboral, incluyendo el pleno conocimiento de derechos y deberes laborales vigentes.
5.4. Evaluación de los aprendizajes	La evaluación de los aprendizajes privilegia actividades prácticas que permiten al estudiante demostrar un desempeño competente.	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro cuenta con criterios de evaluación, pautas e instrumentos que permiten establecer el nivel de logro alcanzado por los estudiantes respecto de los objetivos de aprendizaje previamente definidos. - Las actividades prácticas que son utilizadas para la evaluación de los aprendizajes son estructuradas y supervisadas por los profesores. - El Centro considera la realización de actividades de titulación que permiten al estudiante demostrar el logro de los aprendizajes esperados. - Los estudiantes poseen un rol activo en el proceso de aprendizaje.
5.5. Recursos didácticos, laboratorios y talleres	El Centro dispone de los recursos educacionales pertinentes para las carreras que imparte. Éstos son adecuados, suficientes y están disponibles para el uso de los estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro dispone de la dotación de equipamiento, laboratorios y talleres necesarios para impartir las carreras que ofrece - El Centro dispone de recursos de apoyo para los procesos formativos, los que han sido seleccionados en virtud de las carreras que imparte y las asignaturas que dicta. - El Centro posee una estrategia docente para el uso y aprovechamiento de los recursos de apoyo para los procesos formativos y evalúa la suficiencia, pertinencia y actualización de los mismos. - En la formación de los estudiantes, el Centro promueve el uso activo de elementos tecnológicos que permiten la aplicación práctica del conocimiento científico. - El Centro, en las carreras que lo requieren, asegura oportunidades de prácticas laborales a sus estudiantes, preferentemente en la región en la que se encuentra domiciliado.
5.6. Articulación con otros niveles educacionales y el	El diseño curricular considera y facilita la articulación con otros niveles educacionales y	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro, junto con el o los establecimientos de enseñanza media técnico profesional de la región con los que se vincula, desarrolla mecanismos que le permiten articular sus carreras con



mundo del trabajo	reconoce la adquisición no formal de conocimientos.	<p>la formación entregada en ese nivel educativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Centro, junto con la universidad regional con la que se vincula, desarrolla mecanismos que le permiten a sus egresados proseguir estudios superiores en dicha universidad. - El Centro cuenta con mecanismos claramente definidos de validación de estudios o de aprendizajes adquiridos no formalmente o en el ámbito laboral, que garantizan razonablemente que los estudiantes que acceden a ellos podrán culminar satisfactoriamente su proceso formativo y lograr los mismos conocimientos y habilidades que quienes cursan la totalidad del plan de estudio, y que se ajustan a condiciones que el Consejo ha dispuesto.
--------------------------	---	--

Área	Proceso formativo	
Criterio N°6	Profesores	
	Evalúa la suficiencia e idoneidad de la docencia que el Centro imparte. Considera la preparación de los profesores y la gestión que el Centro realiza respecto de ellos.	
Dimensión	Definición	Algunos aspectos a considerar
6.1. Idoneidad	Los profesores de los que dispone el Centro poseen una preparación que los hace idóneos para el ejercicio de la docencia.	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro cuenta con un número adecuado de profesores para impartir las carreras que ofrece. El cuerpo docente es suficiente en número y dedicación para cubrir las actividades que demanda esta actividad. - Los profesores cuentan con experiencia laboral relevante en el sector económico al cual se enfoca la carrera y se encuentran activos en él. - Los profesores se preparan pedagógicamente a objeto de impartir una adecuada docencia.
6.2. Actualización	Los profesores están permanentemente actualizados respecto de las áreas en que se desempeñan.	<ul style="list-style-type: none"> - Los profesores mantienen un adecuado nivel de actualización en los temas que enseñan. - Los profesores poseen oportunidad de acceder a perfeccionamiento en técnicas docentes que les permiten mejorar la formación de los estudiantes. - Existe una política institucional de perfeccionamiento docente.
6.3. Evaluación del desempeño	El Centro dispone de un mecanismo para la evaluación del desempeño de los profesores; lo aplica regularmente y	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro dispone de mecanismos que le permiten evaluar el desempeño de los profesores. En ellos, la opinión de los estudiantes es considerada. - El sistema de calificación docente considera los resultados de la



	utiliza la información obtenida en su política de calificación docente y en la toma de decisiones.	evaluación de su desempeño.
--	--	-----------------------------

Área	Proceso formativo	
Criterio N°7	Estudiantes	
	Evalúa la satisfacción de necesidades de los estudiantes que derivan del proceso formativo.	
Dimensión	Definición	Algunos aspectos a considerar
7.1. Información y publicidad	La información y publicidad que el Centro difunde refleja la situación real de la institución y de las carreras que dicta.	<ul style="list-style-type: none"> - La información que el Centro difunde de sí es reflejo de la situación real en que se encuentra. - La publicidad que el Centro realiza es consistente con el proyecto institucional y el nivel de desarrollo en que se encuentra, y no es inductiva a error.
7.2. Perfil de ingreso	El Centro conoce el perfil de los estudiantes que admite y estructura el proceso formativo y los servicios de apoyo en virtud de éste.	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro desarrolla estrategias para conocer y analizar el perfil de ingreso de los estudiantes que admite. - El Centro considera el perfil de ingreso de los estudiantes que admite y establece las medidas necesarias para favorecer la permanencia y progresión de ellos en el plan de estudio.
7.3. Progresión y logro	Los criterios que utiliza el Centro para la admisión de estudiantes son claros y consistentes con la naturaleza de la carrera en la que se matriculan.	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro aplica estrategias remediales que favorecen el logro de los estudiantes que admite. - El Centro desarrolla acciones de asistencia y refuerzo para sus estudiantes, a objeto de facilitar la progresión oportuna de éstos en el plan de estudio.

Área	Resultados	
Criterio N°8	Egresados	
	Evalúa la pertinencia de la formación que el Centro entrega a sus estudiantes a través de los resultados obtenidos por los egresados.	
Dimensión	Definición	Algunos aspectos a considerar
8.1. Empleabilidad	Los egresados de la institución logran un adecuado nivel de inserción laboral.	<ul style="list-style-type: none"> - Los egresados se incorporan rápidamente en el mercado laboral. - Los egresados encuentran trabajo en un área relacionada con la carrera que cursaron.
8.2.	El Centro mantiene contacto con un	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro destina esfuerzos y recursos para implementar un mecanismo de



Seguimiento	grupo relevante de egresados, lo que le permite identificarlos y conocer las principales variables de su desempeño laboral.	<p>seguimiento de los egresados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Centro recopila, sistematiza y analiza la información de sus egresados. - El Centro conoce los niveles de colocación laboral de los egresados y utiliza esta información en el mejoramiento continuo de su oferta formativa. - El Centro considera la opinión de los egresados para la actualización y reformulación de las carreras que ofrece.
--------------------	---	--

Área	Resultados	
Criterio N°9	Sustentabilidad	
	Evalúa la capacidad del Centro en desarrollar el proyecto institucional, mediante el control de variables de satisfacción incremental.	
Dimensión	Definición	Algunos aspectos a considerar
9.1. Revisión y evaluación interna	El Centro desarrolla capacidades que le permiten aplicar procedimientos de análisis y autoevaluación con fines de mejoramiento continuo.	<ul style="list-style-type: none"> - El Centro analiza los resultados de los procesos formativos y diseña políticas e introduce cambios para mejorar la eficacia y la eficiencia de su desempeño. - El Centro realiza seguimiento de las decisiones que adopta. Analiza los resultados y utiliza la información para orientar la toma de decisiones. - El Centro revisa permanentemente sus procesos principales y los resultados que obtiene. Introduce modificaciones cuando son necesarias y crea o suprime los procesos necesarios.

- 2) Establecer los siguientes lineamientos generales para llevar adelante el proceso de supervigilancia:

El inicio del proceso de supervigilancia estará dado por la entrega que haga el Centro de Formación Técnica (CFT) de su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado al Consejo Nacional de Educación (CNEDE), de manera que este pueda conocerlo y –junto con los criterios de evaluación- tenerlo como referente fundamental para su labor evaluativa. El Consejo, si lo estima pertinente, podrá formular observaciones, recomendaciones o preguntas al Centro sobre el PDI, aspectos que podrán ser objeto de seguimiento posterior.

Tras la evaluación del PDI, comenzará la supervisión de la implementación del proyecto de desarrollo institucional, la que dará lugar a informes anuales. En términos generales, el Consejo realizará una visita integral una vez al año, a cargo de una comisión de pares evaluadores, la que emitirá un informe que será puesto en conocimiento de la institución, otorgándosele un plazo para que formule comentarios. Todos estos antecedentes serán puestos en conocimiento del Consejo, para que este emita un informe de estado de avance.

Los informes de estado de avance contendrán un diagnóstico del desarrollo del proyecto institucional, sobre la base de los criterios de evaluación definidos.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

Asimismo, el análisis que se realice para cada uno de los criterios debe permitir una visión global de la institución, y extraer conclusiones acerca de su capacidad de autorregulación.

Las observaciones que surjan de los informes de estado de avance serán objeto de seguimiento en la visita del año siguiente, salvo que el Consejo estime que todas o algunas de ellas requieren de un seguimiento más estrecho o ser resueltas en un menor plazo. En estos casos, el Consejo podrá fijar plazos intermedios para que la institución dé respuestas específicas a las observaciones planteadas, las que serán sometidas a evaluación documental o a visitas focalizadas. Cabe tener presente que la ley entrega al Consejo la facultad de determinar la suspensión de ingreso de nuevos estudiantes a todas o algunas de las carreras que imparte el Centro de Formación Técnica, si este no subsana las observaciones en forma oportuna.

En forma preliminar, se han determinado ciertos énfasis en la supervisión, según el tiempo de desarrollo que vayan teniendo los centros de formación técnica, los que pueden flexibilizarse para adecuar la supervisión a la realidad y estado de desarrollo que presenten las instituciones. De esta manera, en el primer año, el seguimiento se enfocará principalmente en verificar la instalación del proyecto, a través de la evaluación centrada en el área de gestión institucional. Luego, a partir del segundo año, el énfasis debiera focalizarse en el área de proceso formativo, y en la instalación de las condiciones necesarias para comenzar a desarrollar el área de resultados y, en el tercer año, en los resultados e instalación y desarrollo de políticas y mecanismos de vinculación con el medio. En los años siguientes (si es que el Centro no decide aún someterse a acreditación) se realizará el seguimiento de las observaciones formuladas, y se profundizará en los temas que requieran mayor desarrollo.

El siguiente esquema describe las principales etapas del proceso de supervigilancia ante el Consejo Nacional de Educación.

Año de funcionamiento del CFT	Procedimiento	Propósito, foco o énfasis
0-1	El CFT remite al CNED su Plan de Desarrollo Institucional aprobado, para su evaluación documental	Conocer el PDI para iniciar la supervigilancia y formular comentarios que sean pertinentes
1-2	Visita integral al CFT con comisión de pares evaluadores	-Emitir informe de estado de avance, en base a los criterios de evaluación y el proyecto institucional, con énfasis en aspectos de gestión relativos a la instalación del proyecto institucional (principalmente condiciones de operación) -Formular observaciones o recomendaciones
2-3	Visita integral al CFT con comisión de pares evaluadores	- Emitir informe de estado de avance, en base a los criterios de evaluación y el proyecto institucional, con énfasis en aspectos referidos al proceso formativo e instalación de condiciones para el desarrollo del área de resultados - Formular observaciones o recomendaciones y conocer cómo se han abordado las observaciones del proceso anterior



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

3-4	Visita integral al CFT con comisión de pares evaluadores	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir informe de estado de avance, en base a los criterios de evaluación y el proyecto institucional, con énfasis en resultados e instalación y desarrollo de políticas y mecanismos de vinculación con el medio - Formular observaciones o recomendaciones y conocer cómo se han abordado las observaciones del proceso anterior
<p>El CFT puede decidir someterse a acreditación si tiene 2 cohortes de egresados. En ese caso, el CNED deberá preparar un informe a la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) con los resultados de la supervigilancia realizada (diagnóstico por criterio de evaluación y juicio sobre capacidad de autorregulación). Si el CFT decide no hacerlo aún, continuará la supervigilancia, hasta que lo haga, y como máximo, hasta seis años contados desde que comience sus actividades académicas.</p>		
Años siguientes	Visitas integrales anuales al CFT con comisión de pares evaluadores	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir informe de estado de avance, en base a los criterios de evaluación y el proyecto institucional, con énfasis en los aspectos más débiles o de menor desarrollo mostrados en los procesos anteriores - Formular observaciones o recomendaciones y conocer cómo se han abordado las observaciones anteriores
<p>El CNED debe preparar un informe a la CNA con los resultados de la supervigilancia realizada (diagnóstico por criterio de evaluación y juicio sobre capacidad de autorregulación). El CFT termina su proceso de supervigilancia y se somete al proceso de acreditación ante la CNA.</p>		

De manera simultánea con lo anterior, el Centro deberá ir proporcionando periódicamente determinada información al Consejo, con el objetivo de servir de insumo a los análisis internos y a los antecedentes que se entreguen a los pares externos a quienes se designe para realizar algún proceso evaluativo de la institución (visitas o evaluaciones documentales). De esta manera, deberá cumplir con las siguientes obligaciones de información a las que están sujetas las instituciones en licenciamiento:

- a) Reporte de información estadística al sistema INDICES, según la calendarización anual de este proceso.
- b) Entrega de información financiera, según las normas y plazos que establece la Resolución N°87/2016, o aquella que la reemplace.

Adicionalmente, el Centro deberá entregar información sobre las modificaciones de sus declaraciones fundamentales (como misión o propósitos) e instrumentos normativos más relevantes (como estatutos o reglamentos), así como de la creación o modificación de carreras, a fin de que el Consejo pueda tener información actualizada sobre el desarrollo del proyecto.

3) El Consejo, si lo estima pertinente, podrá requerir otro tipo de información, necesaria para llevar a cabo la supervigilancia.




CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación la difusión de los criterios de evaluación y los lineamientos generales para llevar adelante el proceso de supervigilancia establecidos en el presente acuerdo a los centros de formación técnica creados por la Ley N°20.910, a los pares evaluadores y a los organismos, instituciones y actores vinculados a la formación técnica.
- 5) Disponer la publicación de los criterios de evaluación para centros de formación técnica en supervigilancia en la página web del Consejo Nacional de Educación.


Paula Barros Mc Intosh Secretaria Ejecutiva
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Roberto Guerrero del Río
Presidente (s)
Consejo Nacional de Educación

